

ITEM	DESCRIPCION	Precio Unitario Ofertado (US\$) IVA incluido
1	Sustitución de partes de equipo informático y sin instalación	
1.1	Cambio de partes y/o UPS	
1.1.1	UPS 600VA	60.00
1.1.2	UPS 1000 VA	98.00
1.1.3	Baterías UPS 600 VA	18.00
1.1.4	Baterías UPS 1000 VA	23.00
1.2	Sustitución de HDD	
1.2.1	500 GB	65.00
1.2.2	1 TB	75.00
1.2.3	250 GB SSD	85.00
1.2.4	480 GB SSD	95.00
1.2.5	960GB Formato: 2.5" Interface: SATA Rev. 3.0 (6 Gb/s) SSD	180.00
1.3	Sustitución Memoria RAM DDR3	
1.3.1	4 GB-1066	45.00
1.3.2	4 GB-1333	45.00
1.3.3	4 GB-1600	65.00
1.4	Sustitución Memoria RAM DDR4	
1.4.1	8 GB - 2666	80.00
1.4.2	16 GB - 2666	145.00
1.5	Sustitución de tarjeta de video	
1.5.1	PCI XPRESS 4 GB	175.00
1.5.2	PCI EXPRESS 2.0	100.00
1.6	Motherboard	
1.6.1	Con chipset Intel Slot 1151	125.00
1.6.2	Con chipset Intel Slot Z490	150.00
1.6.3	Con chipset Intel CORE 10 TH Gen	285.00
1.7	Procesador	
1.7.1	Core i5 slot 1151	340.00
1.7.2	Core i7 slot 1151	480.00
1.7.3	Core i9 slot 1151	820.00
	Core i5 10ma generación mínimo	330.00
	Core i7 10ma generación mínimo	470.00
	Core i9 10ma generación mínimo	800.00
1.8	Monitor	
1.8.1	Pantalla plana LED 17" con conector VGA y DVI	150.00
1.8.2	Pantalla plana LED 19" con conector VGA y DVI	200.00
1.9	Teclado en español	
1.9.1	USB 3.0	25.00
1.9.2	Teclado inalámbrico con mouse inalámbrico	45.00
1.10	Mouse	
1.10.1	Mouse USB 3.0	10.00
1.10.2	Mouse USB inalámbrico	15.00
1.11	Tarjeta de red conexión física	
1.11.1	PCI E x8 1G, 100Mbps, 10Mbps	30.00
1.11.2	Mini PCI 2,5G, 1G, 100Mbps, 10Mbps	35.00
1.12	Tarjeta de red Inalámbricas	
1.12.1	PCI Inalámbrica mínimo 5 GHZ	25.00
1.12.2	Mini PCI Inalámbrica mínimo 5 GHZ	25.00
1.13	Fuentes de poder	
1.13.1	750 WATTS Genérica ATX 2	20.00

Versión Pública

ITEM	DESCRIPCION	Precio Unitario Ofertado (US\$) IVA incluido
1	Sustitución de partes de equipo informático y sin instalación	
1.13.2	Fuente HP	75.00
1.13.3	Fuente DELL	75.00
1.13.4	Fuente LENOVO	75.00
1.14	Memorias USB 3.0	
1.14.1	32 Gb	8.50
1.14.2	64 Gb	15.00
1.14.3	128 Gb	28.00
1.16	Disco duro externo USB 3.0	
1.16.1	2 Tb	125.00
1.16.2	5 Tb	250.00
1.17	Batería para CMOS	
1.17.1	Batería CR2032	0.50
1.18	Cables de datos	
1.18.1	Cable de datos SATA	3.00
1.18.2	Cable de datos SATA a doble SATA	3.00
1.18.3	Metro de Cable HDMI	4.00
1.18.4	Metro de Cable VGA	2.50
1.19	Consumibles / Accesorios	
1.19.1	Limpiador de Contactos 20 onzas	15.00
1.19.2	Espuma limpiadora 20 onzas	12.00
1.19.3	Pasta Térmica mínimo 30 grs.	9.00
1.19.4	Batería AA 1.5 V	5.00
1.19.5	Batería AAA 1.5 V	6.00
1.19.6	Juego de desarmadores con mínimo de 20 puntas desmontables con mango robot	30.00
1.19.7	iodd 2541 USB 3.0 Caja de disco duro cifrado externo [Virtual DVD Blu-ray ROM/VHD/arranque/SSD/HDD/2.5] Hecho en Corea (1 unidad/lote)	150.00
1.19.8	Enclosure para disco NVME M.2 80mm USB 3.0(UASP) con un disco de al menos 1TB TLC (gama media-alta)	250.00
1.19.9	MeLE Fanless Mini PC Stick Celeron J4125 8G/128G Windows 10 Pro Mini Computer Stick Support HDMI 4K 60Hz Dual Band WiFi with Gigabit Ethernet Port PCG02 GLE	375.00
1.19.10	Tarjetas USB Wifi	35.00
1.19.11	Desarmador automático con motor	28.00
1.19.12	Brocha antiestática	25.00
1.20	Docking Station (Estación de Acoplamiento para Respaldos)	
1.20.1	Estación para disco de 3.5" y 2.5" SATA/HDD/SDD con soporte mínimo 10 TB	125.00
1.21	Parlantes y Cámaras35.00	
1.21.1	Parlantes de Computadora 2.4 watts	35.00
1.21.2	Parlantes de Computadora 5.0 watts	35.00
1.21.3	Cámara C270 Logitech minimo 720 p con micrófono incorporado USB unicable	45.00
2	MANTENIMIENTO POR CADA EQUIPO INFORMATICO	
2.1	Mantenimiento preventivo de equipo según rutina solicitada	15.00
2.2	Scanner según rutina solicitada.	5.00
2.3	Impresor matricial según rutina solicitada	5.00
2.4	UPS según rutina solicitada	5.00

La cantidad mencionada anteriormente será pagada por la institución contratante de la siguiente forma: La gestión del pago se efectuará mediante la modalidad de contrato abierto, es decir, que se pagarán únicamente los bienes y/o servicios que se reciban durante la vigencia del contrato, a razón del precio unitario contratado. El administrador de contrato



Versión Pública

emitirá órdenes de pedido en cualquier momento de cada mes. Los documentos a presentar para la gestión de cada uno de los pagos serán: I) Factura de Consumidor Final a nombre del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, según los requisitos establecidos en el artículo 114 literal b) del Código Tributario; II) Acta de Recepción debidamente firmada y sellada, por el Administrador del presente contrato, de haber recibido los servicios y/o bienes objeto del contrato; y III) Informe de partes sustituidas, emitido por el contratista con el visto bueno del Administrador de Contrato. **II. PLAZO.** El plazo máximo de entrega de los servicios y/o bienes objeto de este contrato, será contado a partir de la fecha consignada en la Orden de Inicio emitida por el MINEDUCYT a través del Administrador de Contrato hasta el 31 de diciembre de 2022, o hasta que se agote la disponibilidad presupuestaria. **IV. FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN.** De conformidad al artículo cuarenta y cuatro literal J), de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (en adelante LACAP), el contratista garantiza que entregará los bienes y/o servicios objeto de este contrato con las mismas condiciones y términos de referencia ofertados de acuerdo a lo establecido en los Documentos de Libre Gestión a satisfacción del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología. El lugar de entrega para los bienes y/o servicios contratados, serán según lo indicado en los Términos de Referencia de los Documentos de Libre Gestión. **V. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE.** El pago de los servicios y/o bienes será financiado con Fondos del GOBIERNO DE EL SALVADOR, por el monto máximo de OCHENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 80,000.00), IVA INCLUIDO. **VI. SUPERVISIÓN Y CONTROL.** La administración de este contrato será ejercida por Salvador Alexander Rodríguez Salguero, Técnico de Soporte Técnico de la Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicaciones Institucionales de la Dirección de Planificación del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, quien será la persona encargada de administrar la ejecución de este contrato y tendrá el derecho a inspeccionar a fin de verificar su conformidad con las especificaciones del contrato. Cuando los servicios inspeccionados no se sujeten a los términos contractuales, el contratante podrá rechazarlos previo informe del Administrador de Contrato, y el contratista deberá, sin cargo para la contratante, reemplazarlos o hacer todas las modificaciones necesarias para que ellas cumplan con las especificaciones del contrato. **VII. CESIÓN.** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La Transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **VIII. GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el contratista deberá rendir a satisfacción del MINEDUCYT, dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la notificación que el contrato está debidamente legalizado, la garantía siguiente: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, a favor del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, por un monto de NUEVE MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 9,600.00), equivalente al doce por ciento (12%) del valor del contrato. Dicha garantía tendrá una vigencia de doce meses, a partir de la fecha de suscripción del contrato. **IX. INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora en el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones, emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanan de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la Institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **X. PLAZO DE RECLAMOS.** A partir de la suscripción del contrato, la Institución tendrá un plazo de doce meses de acuerdo a la garantía de cumplimiento de contrato, para efectuar cualquier reclamo respecto de alguna inconformidad sobre los servicios contratados. **XI. MODIFICACIÓN.** De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado. En tal caso, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución;

la cual formará parte integrante del presente contrato. **XII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos, si los hubiere: a) Documentos de Libre Gestión, b) Adendas, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las prestaciones formuladas por la institución contratante, g) Garantías, h) La oferta, i) La resolución de adjudicación, j) Resoluciones modificativas, y k) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **XIII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación, objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador de este Contrato. En caso de haber dudas ó contradicciones en la interpretación de los conceptos expresados entre el presente contrato y los Documentos de Libre Gestión ó documentos anexos, que forman parte de este contrato, prevalecerán los conceptos expresados en el contrato. **XIV. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. **XV. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** En situaciones de fuerza mayor o caso fortuito o de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP el contratista, previa justificación y entrega de la garantía cuando proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XVI. SOLUCIONES DE CONFLICTOS.** Para resolver cualquier disputa o controversia que surja en cuanto a la interpretación o cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a los tribunales comunes de este país, y a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas. **XVII. TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de rescisión en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XVIII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; Las partes renuncian a efectuar reclamaciones por las vías que no sean las establecidas por este contrato o las leyes del país. **XIX. NOTIFICACIÓN.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Para el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, Dirección: Centro de Gobierno, Plan Maestro, Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Edificio A-1, segundo nivel. Teléfono: 2592-3031. Fax: 2592-3046. Para el Contratista: AM TECHNOLOGY, S.A. DE C.V., Dirección: [REDACTED]

Versión Pública



Email: [Redacted] Teléfono: [Redacted]

XX. RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL. Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158 romano V literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XXI. VIGENCIA DEL CONTRATO.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta quedar totalmente liquidado el mismo. **XXII. IDIOMA.** El idioma oficial del contrato será el castellano. Así nos expresamos los comparecientes quienes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los veintitrés días del mes de febrero de dos mil veintidós.



[Redacted Signature]

JOSE MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ
MINISTRO DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA, INTERINO
CONTRATANTE

[Handwritten Signature]

AM TECHNOLOGY, S.A. DE C.V.



[Redacted Signature]

ALEJANDRO JOSÉ MORA ZEPEDA
Administrador Único Propietario de
"AM TECHNOLOGY, S.A. DE C.V."
CONTRATISTA

[Handwritten Signature]
[Redacted]

Versión Pública



la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos del día veintitrés de febrero de dos mil veintidós. Ante mí, JOSE RAFAEL AREVALO RIVERA, Notario, de este domicilio, COMPARECEN: El señor JOSÉ MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número: [REDACTED] [REDACTED] y con Tarjeta de Identificación Tributaria número: [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y Representación del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Educación, Ciencia y Tecnología, en calidad de Ministro, personería que Doy Fe de ser legitima y suficiente, por haber tenido a la vista los siguientes documentos: A) Acuerdo Ejecutivo de la Presidencia de la República número ciento veintinueve de fecha veintidós de febrero de dos mil veintidós, mediante el cual, el señor Presidente de la República Nayib Armando Bukele Ortiz, en uso de las facultades que le confieren los artículos ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República y ocho y veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó nombrarme interinamente, como Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología a partir del día veintidós de febrero de dos mil veintidós, publicado en el Diario Oficial Número Treinta y ocho, Tomo Número Cuatrocientos treinta y cuatro, de fecha veintitrés de febrero de dos mil veintidós; B) Certificación expedida en la ciudad de San Salvador, en fecha veintidós de febrero de dos mil veintidós, por el señor Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia, en la que consta que en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, se encuentra asentada el Acta de Toma de Protesta Constitucional, que el señor Presidente de la República tomó a mi persona, como Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología nombrado interinamente, en Casa Presidencial, en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos del día veintidós de febrero de dos mil veintidós; y C) Tarjeta de Identificación Tributaria de esta Secretaría de Estado número: cero seis uno cuatro – cero uno cero uno dos uno – cero cero tres – ocho; los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento se denominará, "la Institución Contratante o MINEDUCYT"; y el señor ALEJANDRO JOSE MORA ZEPEDA, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED], persona a quien por el presente acto conozco e identifiqué por medio del

Versión Pública

Documento Único de Identidad número: [REDACTED]
[REDACTED] quien actúa en carácter de Administrador Único Propietario y por tanto Representante Legal de la Sociedad "AM TECHNOLOGY, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia "AM TECHNOLOGY, S.A. DE C.V.", del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

[REDACTED] de cuya Personería Jurídica Doy Fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el siguiente documento: Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de Escritura Pública de Modificación, al Pacto Social de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día once de septiembre del año dos mil diecisiete, ante los oficios Notariales de NADY PATRICIA MARROQUIN REYES, e inscrita en el Registro de Comercio bajo el número OCHENTA del Libro Número TRES MIL OCHOCIENTOS CUATRO del Registro de Sociedades, el día doce de octubre de dos mil diecisiete; la cual contiene las nuevas cláusulas que regirán el pacto social de la sociedad en las que se establece que la naturaleza de la sociedad es Anónima sujeta al régimen de Capital Variable, de nacionalidad Salvadoreña, girará con la denominación social de "AM TECHNOLOGY, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia "AM TECHNOLOGY, S.A. DE C.V."; su domicilio será el de la ciudad de [REDACTED] la Sociedad tendrá por finalidad brindar servicios de asesoría, consultoría, estudios y mantenimiento en materia informática; las Juntas Generales de Accionistas constituirán la suprema autoridad de la sociedad pero la administración de la sociedad estará confiada a un Administrador Único Propietario y su respectivo suplente, quienes durarán en sus funciones cinco años, pudiendo ser reelectos; y corresponderá al Administrador Único Propietario la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social. En dicha escritura se encuentra el nombramiento del señor ALEJANDRO JOSE MORA ZEPEDA, como Administrador Único Propietario, por un plazo de cinco años; por lo que el compareciente, está ampliamente facultado para realizar actos como el presente, y que en el transcurso del presente instrumento se denominará "el contratista"; Y ME DICEN: a) Que para efecto de darle valor de instrumento público me presentan el instrumento privado que antecede; b) Que las firmas que anteceden son suyas y que como tales las reconocen por haber sido puestas de su puño y letra, al pie del instrumento que antecede, otorgado en esta ciudad, este mismo día; escrito en tres

Versión Pública

hojas de papel simple; asimismo reconocen y ratifican todos los términos y condiciones que en el mismo se otorgan, el cual se refiere al CONTRATO NÚMERO MINEDUCYT – CUARENTA Y OCHO/ DOS MIL VEINTIDÓS – GOES, derivado de la LIBRE GESTIÓN NÚMERO TREINTA / DOS MIL VEINTIDÓS – MINEDUCYT – GOES, referente al “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUSTITUCIÓN DE PARTES PARA EQUIPO CLIENTE DOS MIL VEINTIDÓS”, financiado con fondos del GOBIERNO DE EL SALVADOR; cuyas cláusulas más relevantes son las siguientes: **I.**

OBJETO DEL CONTRATO. El contratista se compromete a proporcionar los servicios de MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUSTITUCIÓN DE PARTES PARA EQUIPO CLIENTE DOS MIL VEINTIDÓS, de acuerdo al detalle que se desglosa en la cláusula Segunda del contrato que antecede. **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio

total por los servicios objeto del presente contrato asciende al monto máximo de OCHENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, IVA INCLUIDO; así mismo a dicho precio se le harán las retenciones de ley aplicables. La cantidad mencionada anteriormente será pagada por la institución contratante de la siguiente forma: La gestión del pago se efectuará mediante la modalidad de contrato abierto, es decir, que se pagarán únicamente los bienes y/o servicios que se reciban durante la vigencia del contrato, a razón del precio unitario contratado. El administrador de contrato emitirá órdenes de pedido en cualquier momento de cada mes. Los documentos a presentar para la gestión de cada uno de los pagos serán: I) Factura de Consumidor Final a nombre del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, según los requisitos establecidos en el artículo ciento catorce literal b) del Código Tributario; II) Acta de Recepción debidamente firmada y sellada, por el Administrador del presente contrato, de haber recibido los servicios y/o bienes objeto del contrato; y III) Informe de partes sustituidas, emitido por el contratista con el visto bueno del Administrador de Contrato.

III. PLAZO. El plazo máximo de entrega de los servicios y/o bienes objeto de este contrato, será contado a partir de la fecha consignada en la Orden de Inicio emitida por el MINEDUCYT a través del Administrador de Contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, o hasta que se agote la disponibilidad presupuestaria. **VIII.**

GARANTÍA. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el contratista deberá rendir a satisfacción del MINEDUCYT, dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la notificación que el contrato está debidamente

legalizado, la garantía siguiente: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, a favor del **Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología**, por un monto de **NUEVE MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, equivalente al doce por ciento del valor del contrato. Dicha garantía tendrá una vigencia de doce meses, a partir de la fecha de suscripción del contrato. **XXI. VIGENCIA DEL CONTRATO.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta quedar totalmente liquidado el mismo. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presenta **Acta Notarial** que consta de tres hojas de papel simple, y leído que se las hube, íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.-

